

Señora
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE UTICA
Cundinamarca
E. S. D.

Ref. Sucesión de Vitelvina Beltrán
Radicado 25851-40-89-001-2022-00018-00

LUIS ENRIQUE LADINO ROMERO y HENRY ARTURO BELTRAN ORDÓÑEZ, en condición de apoderados judiciales reconocidos dentro del proceso de la referencia, presentamos para su aprobación el trabajo de partición de la causante **VITELVINA BELTRÁN**, en los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES

1°. La causante, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 21079776, falleció el 25 de septiembre de 2014 en el municipio de Villeta.

2°. El último domicilio de la causante fue el municipio de Utica - Cundinamarca.

3°. Fueron reconocidos como herederos de la causante siete hijos, a saber: Julio Cesar Beltrán [auto de fecha 26 de abril de 2022]; María Edith Beltrán y Martha Lucia Hernández Beltrán [auto de 2 de diciembre de 2022]; Martha Patricia Beltrán, Luz Marina Beltrán, Juan Pablo Beltrán y Leonardo Hernández Beltrán [auto de fecha 17 de febrero de 2023].

4°. La causante no contrajo matrimonio y tampoco otorgó testamento, razón por la cual la partición debe seguir las reglas establecidas en el Código Civil y demás disposiciones referentes a las sucesiones intestadas.

II. RELACION DE BIENES A ADJUDICAR

A la fecha de su muerte la causante era propietaria de un derecho litigioso dentro de un proceso adelantado por ella y otras personas ante la Sección tercera del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en contra de la fiscalía general de la Nación, expediente No. 25000-23-26-000-2010-00242-00.

Ese derecho litigioso se transformó en un derecho de crédito, actualmente exigible, en virtud de sentencia dictada el 11 de junio de 2021, por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso

Administrativo del Consejo de Estado dentro del proceso número 25000-23-26-000-2010-00242-01 (46.216).

En el citado fallo se ordenó pagar a la causante el equivalente a 70.67 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

III. PARTICIÓN DE LA HERENCIA

En la diligencia de inventarios y avalúos practicada dentro del proceso y aprobada por el Juzgado, se incluyó como único bien a repartir entre los herederos el referido derecho de crédito.

A la fecha de presentación de esta partición el valor total del crédito de acuerdo al salario mínimo legal vigente para 2023 (\$ 1.160.000,00) asciende a la suma de ochenta y un millones novecientos setenta y siete mil doscientos pesos (\$ 81.977.200,00)

En consecuencia, tal bien incorporal se repartirá, en partes iguales, entre sus 7 hijos, correspondiéndole a cada uno de ellos el 10,095714 % equivalente a once millones setecientos once mil veintiocho pesos con sesenta centavos (\$ 11.711.028,60) y a ello se procede a continuación:

1. HIJUELA DE JULIO CESAR BELTRÁN c.c. No. 3.233.674

Para pagarle su hijuela se le adjudica el 10,095714% del derecho de crédito reconocido a la causante en la sentencia dictada el 11 de junio de 2021 por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado dentro del proceso número 25000-23-26-000-2010-00242-01 (46.216).

Valor de la adjudicación (\$ 11.711.028,60).

2. HIJUELA DE MARÍA EDITH BELTRÁN c.c. 21.081.297

Para pagarle su hijuela se le adjudica el 10,095714% del derecho de crédito reconocido a la causante en la sentencia dictada el 11 de junio de 2021 por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado dentro del proceso número 25000-23-26-000-2010-00242-01 (46.216).

Valor de la adjudicación (\$ 11.711.028,60).

3. HIJUELA DE MARTHA LUCIA HERNÁNDEZ BELTRÁN c.c. 21.081.780

Para pagarle su hijuela se le adjudica el 10,095714% del derecho de crédito reconocido a la causante en la sentencia dictada el 11 de junio de 2021 por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso

Administrativo del Consejo de Estado dentro del proceso número 25000-23-26-000-2010-00242-01 (46.216).

Valor de la adjudicación (\$ 11.711.028,60).

4. HIJUELA DE MARTHA PATRICIA BELTRÁN c.c. 21.080.769

Para pagarle su hijuela se le adjudica el 10,095714% del derecho de crédito reconocido a la causante en la sentencia dictada el 11 de junio de 2021 por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado dentro del proceso número 25000-23-26-000-2010-00242-01 (46.216).

Valor de la adjudicación (\$ 11.711.028,60).

5. HIJUELA DE LUZ MARINA BELTRÁN c.c. 21.081.090

Para pagarle su hijuela se le adjudica el 10,095714% del derecho de crédito reconocido a la causante en la sentencia dictada el 11 de junio de 2021 por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado dentro del proceso número 25000-23-26-000-2010-00242-01 (46.216).

Valor de la adjudicación (\$ 11.711.028,60).

6. HIJUELA DE JUAN PABLO BELTRÁN c.c. 3.234.316

Para pagarle su hijuela se le adjudica el 10,095714% del derecho de crédito reconocido a la causante en la sentencia dictada el 11 de junio de 202, por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado dentro del proceso número 25000-23-26-000-2010-00242-01 (46.216).

Valor de la adjudicación (\$ 11.711.028,60).

**7. HIJUELA DE LEONARDO HERNÁNDEZ
BELTRÁN c.c. 3.234.746**

Para pagarle su hijuela se le adjudica el 10,095714% del derecho de crédito reconocido a la causante en la sentencia dictada el 11 de junio de 2021 por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado dentro del proceso número 25000-23-26-000-2010-00242-01 (46.216).

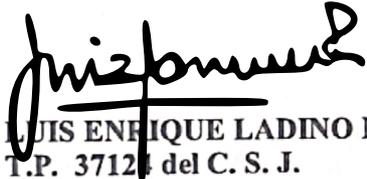
Valor de la adjudicación (\$ 11.711.028,60).

COMPROBACIÓN

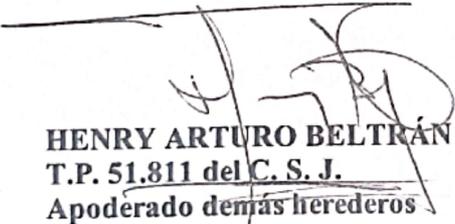
Valor de la masa herencial \$ 81.977.200,00

Hijuela de Julio Cesar Beltrán		\$ 11.711.028,60
Hijuela de María Edith Beltrán		\$ 11.711.028,60
Hijuela de Martha Lucia Hernandez Beltrán		\$ 11.711.028,60
Hijuela de Martha Patricia Beltrán		\$ 11.711.028,60
Hijuela de Luz Marina Beltrán		\$ 11.711.028,60
Hijuela de Juan Pablo Beltrán		\$ 11.711.028,60
Hijuela de Leonardo Hernández Beltrán		\$ 11.711.028,60
SUMAS IGUALES	\$81.977.200,00	\$ 81.977.200.00

De la señora Juez, Cordialmente,



LUIS ENRIQUE LADINO ROMERO
T.P. 3712 del C. S. J.
Apoderado Julio Cesar Beltrán



HENRY ARTURO BELTRÁN ORDOÑEZ
T.P. 51.811 del C. S. J.
Apoderado demás herederos